



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI141/2012

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. MAURICIO SOSA OCAÑA.**

**Antecedentes**

- I. En fecha 1 de enero de 2012, el C. Mauricio Sosa Ocaña presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/00009**, misma que se cita a continuación:

“Solicito copia de los documentos con los que cuente este órgano electoral relacionados con las sanciones, quejas o denuncias presentadas contra partidos políticos y medios de comunicación (radio y televisión), de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La información debe contener los siguientes datos:

Tipo de sanciones

Cuántas sanciones se han impuesto desglosadas por año, desde que entró en vigor la Reforma Electoral 2007-2008.

Número de expedientes y copia del expediente en sí mismo de cada caso (en versión electrónica de preferencia)

Montos mínimos y máximos de las sanciones que estableció imponer el IFE y explicación detallada de cómo se hizo el cálculo para establecer dicho monto.

Cumplimiento de estas sanciones emitidas. Seguimiento que ha hecho el IFE a través de sus órganos internos para verificar el cumplimiento de las mismas y explique a detalle cuántas de éstas sí se han cumplido, cuántas no y cuántas de estas siguen en litigio así como el número de expediente de las mismas que siguen en litigio o sin concluir.

Toda la información estadística con la que se cuente si no es mencionada en esta solicitud de información.” (Sic)

- II. El 3 de enero de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección Jurídica, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- III. En fecha 13 de enero de 2012, la Dirección Jurídica dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y mediante oficio número DC/0068/12 informando en lo conducente lo siguiente:

“(…)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Al respecto, me permito informarle que con relación a la parte de la solicitud que se refiere a la *copia de los documentos con los que cuente este órgano electoral relacionados con las sanciones, quejas o denuncias presentadas contra partidos políticos y medios de comunicación (radio y televisión), así como la parte que dice copia del expediente en sí mismo de cada caso (en versión electrónica de preferencia)*, me permito hacer de su conocimiento que los expedientes de las quejas que se presentan y se radican como procedimientos administrativos sancionadores, así como todos los documentos que los integran, no se tiene digitalizados, de manera que lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el sentido de que las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documento *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.

Asimismo, toda vez que se trata de 74 expedientes, cada uno integrado por una cantidad considerable de documentos, se pone a disposición del solicitante *in situ* la documentación referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el año 2011, y podrá acudir previa cita, en días y horas hábiles. La documentación requerida se encuentra en las oficinas de la Dirección Jurídica situadas en la planta baja del edificio C, en Viaducto Tlalpan #1000, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan.

También se informa que los expedientes de quejas, aun cuando ya fueron resueltas, contiene datos personales que se clasifican como **confidenciales**, ya que identifican o hacen identificable a una persona, tales como: edad, registro federal de contribuyentes (RFC), clave de elector, clave única de registro de población (CURP), fotografías, teléfono, domicilios y firmas de particulares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, numeral 1, fracción XV; 11 numeral 1, fracción II, 24, numeral 2, fracción V, y 30, numeral 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que respecta a la información de quejas o denuncias en contra de partidos políticos y medios de comunicación por infracciones relacionadas con radio y televisión en las que se ha sancionado con multas, remito cuadro que contiene, por año a partir de 2008, la relación de dichas quejas y contiene la siguiente información: número de expediente, quejoso, denunciado, fecha de presentación de la denuncia, un resumen de los hechos denunciados, el sentido de la resolución, las sanciones impuestas y en caso de haber sido impugnadas, el expediente y sentido de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se aclara que sólo se incluyen las resoluciones que han quedado firmes o que no fueron impugnadas.

Por lo que hace a los *montos mínimos y máximos de las sanciones emitidas y explicación detallada de cómo hizo el cálculo para establecer dicho monto*, no se cuenta con un documento general que contenga tal explicación, sino que la determinación de las multas se encuentra en cada una de las resoluciones de las quejas o denuncias, en las que se hace referencia a los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Las resoluciones de los procedimientos sancionadores referidos en el cuadro que se remite, se encuentra a disposición en la página de internet del Instituto Federal Electoral,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

<http://www.ife.org.mx>. La forma de ingresar a las resoluciones es la siguiente: una vez abierta la página de Internet del IFE, ingresar al link que dice "Consejo General"; posteriormente entrar al link "Sesiones del Consejo General"; luego entrar a del link "Resoluciones" y seleccionar el año que corresponda a la fecha de cada una de las resoluciones de las quejas listadas en el cuadro; luego buscar el día y mes de la fecha de resolución y finalmente el número de expediente que corresponda (2010 y 2011). En el caso de las resoluciones de 2008 y 2009 no se tienen por número de expediente, por lo que se deberán buscar por quejoso y denunciado.

Finalmente, en cuanto al cumplimiento de estas sanciones emitidas. Seguimiento que ha hecho el IFE a través de sus órganos internos para verificar el cumplimiento de las mismas y explique a detalle de éstas se han cumplido, cuántas no y cuántas de éstas siguen en litigio o sin concluir, hago de su conocimiento que dichas funciones no corresponden al área a mi cargo, por lo que no me es posible proporcionar dicha información; por ello, se sugiere se dirija directamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación." (Sic)

- IV. El 23 de enero de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- V. El 7 de febrero de 2012, la Unidad de Enlace turnó mediante sistema INFOMEX-IFE a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración la solicitud de información a efecto de darle trámite.
- VI. En fecha 8 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a la solicitud de información mediante sistema INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:

"Se solicita de la manera más atenta tener por contestada la presente solicitud de información, en lo tocante al ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme a lo precisado en el documento electrónico de formato PDF, anexo a la presente respuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, párrafo 6, 24, párrafo 2, fracción III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por lo que respecta a la información solicitada de la cual es competente esta Dirección Ejecutiva, le comunico que con base en los artículos 41, bases II, párrafo 2; V, párrafo 9, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, inciso c); 77; 78, párrafos 1, 2 y 3; 129 párrafo 1, incisos d) y m); 355, párrafo 7, del Código



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información respectiva disponible se encuentra en la siguiente dirección electrónica.

La información disponible a la fecha de los montos de las sanciones aplicadas a los Partidos Políticos Nacionales en los años 2007 a 2011 se detalla enseguida. Los documentos pueden ser consultados por el número del Acuerdo o la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral (...)"

- VII. El 9 de febrero de 2012, mediante el sistema INFOMEX-IFE y por oficio DEA/0143/2012, la Dirección Ejecutiva de Administración dio respuesta a la solicitud informando lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, se adjunta relación de sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral a los partidos políticos nacionales del 1° de enero de 2007 al 1° de febrero de 2012, así como la relación de multas pagadas en esta Dirección Ejecutiva de Administración por personas morales (radio y televisión) del año 2009 a 2011, la información con la se da respuesta a la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 2, fracción III y 31, numeral 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...)"

### **Considerandos**

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

3. Que a efecto de establecer la clasificación por **confidencialidad** de parte de la información y la declaración de **inexistencia** de otra parte de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. Mauricio Sosa Ocaña, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Dirección Jurídica), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es **información pública** en términos de lo señalado en los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, la siguiente:
  - El cuadro que contiene la información relativa a las quejas o denuncias en contra de partidos políticos y medios de comunicación por infracciones relacionadas con radio y televisión a partir de 2008; cuadro que contiene número de expediente, quejoso, denunciado, fecha de presentación de la denuncia, resumen de los hechos denunciados, el sentido de la resolución, las sanciones impuestas y en caso de haber sido impugnadas, el expediente y sentido de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (se aclara que sólo se incluyen las resoluciones que han quedado firmes o que no fueron impugnadas).

Por lo que respecta a las resoluciones de los procedimientos sancionadores referidos en el cuadro que se pone a disposición del solicitante, las mismas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se encuentran disponibles para todo público en la página del Instituto [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx), siguiendo la ruta:

- Ubicarse en la página principal
- Ingresar donde dice "Consejo General".
- Hacer clic en la ventana que dice Consejo General y abrirla para ubicar la ventana que dice sesiones del Consejo General:
- Hacer clic en el recuadro que dice resoluciones y va aparecer una ventana que dice Resoluciones aprobadas en sesión del Consejo General.
- Hecho lo anterior se abre una ventana de búsqueda por tema, seleccionar el año que corresponda a la fecha de cada una de las resoluciones de las quejas listadas en el cuadro contenido en el disco compacto (CD).

Ahora bien, el cuadro a que se hace referencia en el presente considerando, se encuentra contenido en un disco compacto (CD), el cual se le entregará al solicitante en el domicilio que para tal efecto señaló al ingresar sus solicitudes, **previo pago y presentación del comprobante respectivo en original**, por la cantidad de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por su parte, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución señaló que es **información pública** lo relativo a los montos de las sanciones aplicadas a los Partidos Políticos Nacionales de los años de 2007 a 2011; información que se desglosa a continuación:

AÑO Y MES	PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	# DEL ACUERDO Ó LA RESOLUCIÓN DEL CG	INCISO	REDUCCIÓN DE LA MINISTRACIÓN O DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE		IMPORTE DE LA SANCIÓN
<b>2009</b>						
Enero	PAN	CG26/2008	Segundo	0.05374%	Reducción a la Ministración	\$ 31,603.42
Enero	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	1,570,173.39
Enero	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	876,239.08
Enero	PAN	CG255/2007	c)	0.55%	Reducción a la Ministración	323,443.96
Enero	PAN	CG255/2007	f)	0.58%	Reducción a la Ministración	341,086.35
Enero	PAN	CG255/2007	g)	0.20%	Reducción a la Ministración	117,615.98
Enero	PAN	CG255/2007	i)	0.79%	Reducción a la Ministración	464,583.14
Enero	PAN	CG255/2007	k)	0.16%	Reducción a la Ministración	94,092.79
Enero	PAN	CG255/2007	l)	0.51%	Reducción a la Ministración	299,920.76
Enero	PAN	CG255/2007	m)	0.33%	Reducción a la Ministración	194,066.37
Enero	PAN	CG261/2008	Segundo	\$16'500,000.00	En seis meses	2,750,000.00
Enero	PAN	CG269/2008	Segundo	\$16'100,000.00	En seis meses	2,683,333.33
Enero	PAN	CG390/2008	a)	0.50%	Reducción a la Ministración	294,039.96
Enero	PAN	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	578,336.62
Enero	PAN	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	122,560.29
Enero	PAN	CG390/2008	f)	1.00%	Reducción a la Ministración	588,079.92
Enero	PAN	CG528/2008	Segundo	4,500	DSMV	236,655.00
Enero	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Enero	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PAN	CG532/2008	Segundo	4,753.76	DSMV	250,000.00
Enero	PAN	CG26/2008	Segundo	0.05374%	Reducción a la Ministración	2,403.39
Enero	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	119,409.57
Enero	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	66,636.81
Enero	PAN	CG255/2007	c)	0.55%	Reducción a la Ministración	24,597.47
Enero	PAN	CG255/2007	f)	0.58%	Reducción a la Ministración	25,939.16
Enero	PAN	CG255/2007	g)	0.20%	Reducción a la Ministración	8,944.54
Enero	PAN	CG255/2007	i)	0.79%	Reducción a la Ministración	35,330.92
Enero	PAN	CG255/2007	k)	0.16%	Reducción a la Ministración	7,155.63
Enero	PAN	CG255/2007	l)	0.51%	Reducción a la Ministración	22,808.57
Enero	PAN	CG255/2007	m)	0.33%	Reducción a la Ministración	14,758.49
Enero	PAN	CG390/2008	a)	0.50%	Reducción a la Ministración	22,361.34
Enero	PAN	CG390/2008	f)	1.00%	Reducción a la Ministración	44,722.69
Febrero	PAN	CG26/2008	Segundo	0.05374%	Reducción a la Ministración	34,006.81
Febrero	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	1,689,582.96
Febrero	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Febrero	PAN	CG255/2007	c)	0.55%	Reducción a la Ministración	19,364.90
Febrero	PAN	CG255/2007	f)	0.58%	Reducción a la Ministración	20,869.99
Febrero	PAN	CG255/2007	g)	0.20%	Reducción a la Ministración	11,817.21
Febrero	PAN	CG255/2007	i)	0.79%	Reducción a la Ministración	35,184.00
Febrero	PAN	CG255/2007	k)	0.16%	Reducción a la Ministración	16,503.24
Febrero	PAN	CG255/2007	l)	0.51%	Reducción a la Ministración	21,690.13
Febrero	PAN	CG255/2007	m)	0.33%	Reducción a la Ministración	208,824.86
Febrero	PAN	CG261/2008	Segundo	\$16'500,000.00	En seis meses	2,750,000.00
Febrero	PAN	CG269/2008	Segundo	\$16'100,000.00	En seis meses	2,683,333.33
Febrero	PAN	CG390/2008	a)	0.50%	Reducción a la Ministración	283,863.53
Febrero	PAN	CG390/2008	f)	1.00%	Reducción a la Ministración	407,151.47
Febrero	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la	833,333.33



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

					Ministración	
Febrero	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Febrero	PAN	PAN CG96/2008	h)	1,100	DSMV	53,537.00
Febrero	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Febrero	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Febrero	PAN	CG941/2008	a)	1,500	DSMV	78,885.00
Marzo	PAN	CG26/2008	Segundo	0.05374%	Reducción a la Ministración	34,006.81
Marzo	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	1,689,582.96
Marzo	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Marzo	PAN	CG255/2007	m)	0.33%	Reducción a la Ministración	208,824.86
Marzo	PAN	CG261/2008	Segundo	\$16'500,000.00	En seis meses	2,750,000.00
Marzo	PAN	CG269/2008	Segundo	\$16'100,000.00	En seis meses	2,683,333.33
Marzo	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Marzo	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Marzo	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Marzo	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Abril	PAN	CG26/2008	Segundo	0.05374%	Reducción a la Ministración	34,006.81
Abril	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	1,689,582.96
Abril	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Abril	PAN	CG255/2007	m)	0.33%	Reducción a la Ministración	204,992.89
Abril	PAN	CG261/2008	Segundo	\$16'500,000.00	En seis meses	2,750,000.00
Abril	PAN	CG269/2008	Segundo	\$16'100,000.00	En seis meses	2,683,333.33
Abril	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Abril	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Abril	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Abril	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Mayo	PAN	CG26/2008	Segundo	0.05374%	Reducción a la Ministración	22,023.85
Mayo	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	1,689,582.96



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mayo	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Mayo	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Mayo	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Mayo	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Mayo	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Junio	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	1,689,582.96
Junio	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Junio	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Junio	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Junio	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Junio	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Julio	PAN	CG255/2007	a)	2.67%	Reducción a la Ministración	1,689,582.96
Julio	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Julio	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Julio	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Julio	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Julio	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Julio	PAN	SX-RAP-25/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Julio	PAN	CG175/2009	a)	17,000	DSMV	931,600.00
Julio	PAN	CG186/2009	a)	335	DSMV	18,358.00
Julio	PAN	CG257/2009	a)	17,000	DSMV	931,600.00
Agosto	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Agosto	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Agosto	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Agosto	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Agosto	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Agosto	PAN	SX-RAP-22/2009	a)	200	DSMV	10,960.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Agosto	PAN	RSCL/DF/011/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Agosto	PAN	PE/MABR/CD04/JAL/003/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Septiembre	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	942,875.89
Septiembre	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Septiembre	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Septiembre	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	632,802.61
Septiembre	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Septiembre	PAN	CG312/2009	a)	800	DSMV	43,840.00
Octubre	PAN	CG255/2007	b)	1.49%	Reducción a la Ministración	793,839.72
Octubre	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Octubre	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Octubre	PAN	PAN CG96/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	69,644.46
Octubre	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Octubre	PAN	CG365/2008	Segundo	2,000	DSMV	109,600.00
Octubre	PAN	CG365/2008	Tercero	10,000	DSMV	548,000.00
Octubre	PAN	SX-RAP-103/2009	b)	500	DSMV	27,400.00
Octubre	PAN	SX-RAP-58/2009	b)	2,000	DSMV	109,600.00
Noviembre	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Noviembre	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Noviembre	PAN	CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,898,407.82
Noviembre	PAN	CG222/2009	a)	1,483	DSMV	72,177.61
Noviembre	PAN	CG458/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Noviembre	PAN	CG467/2009	a)	183	DSMV	10,028.04
Noviembre	PAN	CG496/2009	a)	386	DSMV	21,152.80
Diciembre	PAN	CG528/2008	Tercero	1.417%	Reducción a la Ministración	833,333.33
Diciembre	PAN	CG528/2008	Cuarto	0.708%	Reducción a la Ministración	416,666.67
Diciembre	PAN	PAN CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,828,763.36



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Diciembre	PAN	SX-RAP-51/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PAN	SX-RAP-114/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Diciembre	PAN	SG-RAP-46/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PAN	CL/R/08/014/09	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Diciembre	PAN	SG-RAP-57/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Diciembre	PAN	SDF-RAP-6/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PAN	CG460/2009	a)	7,500	DSMV	411,000.00
Diciembre	PAN	CG471/2009	a)	10,000	DSMV	548,000.00
<b>2010</b>						
Enero	PAN	CG96/2008	k)	3%	Reducción a la Ministración	1,968,052.28
Enero	PAN					
Febrero	PAN	CG96/2008	a)	3%	Reducción a la Ministración	534,359.35
Febrero	PAN	CG469/2009	a)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Febrero	PAN	CG469/2009	b)	200	DSMV	10,518.00
Febrero	PAN	CG469/2009	c)	400	DSMV	21,036.00
Febrero	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Febrero	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Febrero	PAN	SX-RAP-67/2009	a)	137,000	Multa	137,000.00
Marzo	PAN	CG469/2009	a)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Marzo	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Marzo	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Marzo	PAN	SDF-RAP-43/2009	a)	448	DSMV	27,290.00
Marzo	PAN	SDF-RAP-57/2009 SDF-RAP-58/2009 SDF-RAP-59/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Marzo	PAN	PAN CG9/2010	a)	S/D	Multa	15,015.00
Abril	PAN	CG469/2009	a)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Abril	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Abril	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la	1,225,926.56



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

					Ministración	
Abril	PAN	CG667/2009	a)		Sanción	71,240.00
Abril	PAN	CG39/2010	a)	200	DSMV	11,492.00
Abril	PAN	SG-RAP-51/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Abril	PAN	PE/QPRD/JD02/BCS/009/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Abril	PAN	JD02/PEPAN/CAM/001/2009 JD02/PEPAN/CAM/002/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Abril	PAN	SM-RAP-16/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Abril	PAN	JD07/SON/PE/001/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Abril	PAN	RV/CL-30/84/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Abril	PAN	SX-RAP-122/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Abril	PAN	RV/CL-30-127/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Abril	PAN	SX-RAP-141/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Mayo	PAN	CG469/2009	a)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Mayo	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Mayo	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Mayo	PAN	CG59/2010	a)	3,029	DSMV	147,421.43
Mayo	PAN	SDF-RAP-19/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Mayo	PAN	SDF-RAP-20/2009	a)	600	DSMV	32,880.00
Mayo	PAN	RSCL/PUE/023/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Mayo	PAN	SDF-RAP-27/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Mayo	PAN	SDF-RAP-39/2009	a)	1,250	DSMV	68,500.00
Mayo	PAN	PAN SDF-RAP-53/2009	a)	750	DSMV	41,100.00
Mayo	PAN	RRJLE/ZAC/03/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Mayo	PAN	PAN SDF-RAP-12/2009	a)	750	DSMV	41,100.00
Junio	PAN	CG469/2009	a)	2%	Reducción a la Ministración	774,690.40



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Junio	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Junio	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Junio	PAN	SM-RAP-31/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Junio	PAN	SCG/PEPRI/JD21/MEX/006/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Julio	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Julio	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Agosto	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Agosto	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56
Agosto	PAN	CG214/2010	a)	2,320	DSMV	127,136.00
Septiembre	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	306,481.64
Septiembre	PAN	CG469/2009	e)	2%	Reducción a la Ministración	574,681.60
Septiembre	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	140,981.55
Septiembre	PAN	CG223/2010	b)	214.00	DSMV	11,727.20
Septiembre	PAN	CG223/2010	c)	27	DSMV	1,479.60
Septiembre	PAN	CG223/2010	d)	630	DSMV	34,524.00
Septiembre	PAN	CG223/2010	e)		Sanción	276,294.75
Septiembre	PAN	CG223/2010	f)		Sanción	1,361,453.85
Octubre	PAN	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	112,581.87
Octubre	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	140,981.55
Octubre	PAN	CG272/2010	A)	436	DSMV	25,052.56
Noviembre	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	140,981.55
Noviembre	PAN	CG249/2010	a)	38	DSMV	2,082.40
Noviembre	PAN	CG300/2010	a)	870	DSMV	49,990.20
Diciembre	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	140,981.55
Diciembre	PAN	CG311/2010	a)	9,166	DSMV	502,296.80
Diciembre	PAN	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	1,225,926.56



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Diciembre	PAN	CG311/2010	c)	152	DSMV	8,329.60
Diciembre	PAN	CG311/2010	d)	6,420	DSMV	351,816.00
Diciembre	PAN	CG337/2010	a)	166	DSMV	9,096.80
Diciembre	PAN	CG337/2010	b)	164	DSMV	8,987.20
Diciembre	PAN	CG337/2010	c)	575	DSMV	31,510.00
Diciembre	PAN	CG318/2010	a)	200	DSMV	11,492.00
Diciembre	PAN	CG361/2010	a)	3,833	DSMV	179,384.40
Diciembre	PAN	CG361/2010	a)	6,410	DSMV	299,988.00
<b>2011</b>						
Enero	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	140,981.55
Enero	PAN	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	212,099.16
Enero	PAN	CG380/2010	a)	107.90	DSMV	6,200.00
Enero	PAN	CG380/2010	a)	539.50	DSMV	30,999.67
Enero	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	10,139.58
Febrero	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	151,121.13
Febrero	PAN	SDF-JDC-147/2010	a)	2,000	DSMV	114,920.00
Febrero	PAN	CG403/2010	a)	338	DSMV	16,450.46
Febrero	PAN	CG345/2010	a)	1,044	DSMV	50,811.48
Marzo	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	151,121.13
Abril	PAN	CG223/2010	a)	0.23%	Reducción a la Ministración	151,121.13

<b>2009</b>						
Enero	PRI	CG272/2008		1,335,022.50	En seis meses	\$ 222,503.75
Enero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	411,409.36
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	411,409.36
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,234,228.08



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PRI	CG528/2008	a)	5,000	Reducción a la Ministración	262,950.00
Enero	PRI	CG529/2008	Segundo	1,144.35	DSMV	60,181.37
Enero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	31,287.22
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	31,287.22
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	93,861.66
Febrero	PRI	CG272/2008		1,335,022.50	En seis meses	\$ 222,503.75
Febrero	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Febrero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Febrero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Marzo	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Marzo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Marzo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Abril	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Abril	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Abril	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Mayo	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Mayo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Mayo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Mayo	PRI	SDF-JDF-42/2009 SDF-JDF-65/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Mayo	PRI	SDF-JDF-42/2009 SDF-JDF-65/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Mayo	PRI	PRI SDF-AG-5/2009	a)	2,000	DSMV	103,900.00
Junio	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Junio	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Junio	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Julio	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Julio	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Julio	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Julio	PRI	PRI CG186/2009	a)	8,686	DSMV	475,992.80
Agosto	PRI	CG342/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	384,460.68
Agosto	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Agosto	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Agosto	PRI	CG138/2009	a)	3,500	DSMV	191,800.00
Agosto	PRI	SX-RAP-89/2009 SX-RAP-91/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Agosto	PRI	CG197/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Septiembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Septiembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Octubre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Octubre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Octubre	PRI	RSCL/MOR/008/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Octubre	PRI	SDF-RAP-5/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Noviembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Noviembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Noviembre	PRI	CG424/2009	a)	5,000	DSMV	274,000.00
Noviembre	PRI	CG469/2009	a)	0.2%	Reducción a la Ministración	575,588.98
Noviembre	PRI	CG469/2009	b)	0.2%	Reducción a la Ministración	423,133.84
Noviembre	PRI	CG469/2009	c)	0.2%	Reducción a la Ministración	885,393.16
Noviembre	PRI	CG/496/2009	a)	175	DSMV	9,590.00
Diciembre	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Diciembre	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Diciembre	PRI	CG469/2009	c)	0.2%	Reducción a la Ministración	885,393.16
Diciembre	PRI	SX-RAP-52/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Diciembre	PRI	SG-RAP-58/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Diciembre	PRI	SG-RAP-41/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PRI	CG421/2009	a)	0.002%	Sanción	15,015.00
<b>2010</b>						
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	442,696.58
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	1,328,089.74
Enero	PRI	CG469/2009	c)	2%	Reducción a la Ministración	589,861.61
Enero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	332,583.47
Enero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	997,750.40
Febrero	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	775,280.05
Febrero	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	2,325,840.14
Febrero	PRI	SX-RAP-110/2009 SX-RAP-111/2009	a)	600	DSMV	32,880.00
Febrero	PRI	SX-RAP-89/2009 SX-RAP-91/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Febrero	PRI	RSCL/CHIS/004/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Marzo	PRI	CG342/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	525,559.31
Marzo	PRI	CG342/2008	c)	3%	Reducción a la Ministración	372,724.45
Abril	PRI	JD02/PEPAN/CAM/001/2009 JD02/PEPAN/CAM/002/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Abril	PRI	SM-RAP-16/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Abril	PRI	SX-RAP-73/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Abril	PRI	SX-RAP-120/2009 SX-RAP-121/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Abril	PRI	SX-RAP-131/2009 SX-RAP-133/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Abril	PRI	JDE/QPRI/JD13/DF/009/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Mayo	PRI	CD/PUE/PE/PAN/011/2009 CD/PUE/PE/PAN/012/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/020/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/017/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Mayo	PRI	RSCL/PUE/027/2009	a)	600	DSMV	32,880.00
Mayo	PRI	12CD/PUE/PE/11/2009	a)	750	DSMV	41,100.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mayo	PRI	CD/PE/CONV/JD13/PUE/001/2009	a)	50	DSMV	2,740.00
Mayo	PRI	CD/PE/PAN/JD13/PUE/003/2009	a)	150	DSMV	8,220.00
Mayo	PRI	PE/PAN/CD15/PUE/005/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Mayo	PRI	PE/PAN/CD15/PUE/006/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Mayo	PRI	CD8/QPRD/CD08/MICH/05/2009	a)	50	DSMV	2,629.50
Mayo	PRI	CD06/TAM/PE/002/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Mayo	PRI	CD06/TAM/PE/003/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Junio	PRI	SM-RAP-31/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Junio	PRI	28CD/MEX/PE/002/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Junio	PRI	CG93/2010	a)	457	DSMV	26,259.22
Julio	PRI					
Agosto	PRI	CG215/2010	a)	2,220	DSMV	107,823.10
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Septiembre	PRI	CG223/2010	b)	650	DSMV	35,620.00
Septiembre	PRI	CG223/2010	c)		Sanción	88,306.00
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Septiembre	PRI	CG223/2010	a)	45	Sanción	2,466.00
Octubre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Octubre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Octubre	PRI	CG273/2010	a)	262	DSMV	15,054.52
Octubre	PRI	CG240/2010	a)	2,561.70	DSMV	147,195.28
Octubre	PRI	CG246/2010	a)	381.44	DSMV	18,564.50
Octubre	PRI	CG189/2010	a)	5,124	DSMV	294,425.04
Noviembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Noviembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Diciembre	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Diciembre	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Diciembre	PRI	CG324/2010	a)	3,118	DSMV	151,753.06
Diciembre	PRI	CG325/2010	a)	9,417	DSMV	458,325.39
Diciembre	PRI	CG330/2010	a)	138	DSMV	6,716.46
Diciembre	PRI	CG338/2010	a)	500	DSMV	27,400.00
Diciembre	PRI	CG352/2010	a)	698	DSMV	40,107.08
<b>2011</b>						
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	542,696.03
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	124,044.81
Enero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	1,550,560.09
Enero	PRI	CG311/2010	b)	390	DSMV	21,372.00
Enero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,550,560.09
Enero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	620,224.04
Enero	PRI	SDF-JDF-183/2010	A)	1,000	DSMV	57,460.00
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	39,031.42
Enero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	8,921.46
Enero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	111,518.33
Enero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	111,518.33
Enero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	44,607.33
Febrero	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Febrero	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27
Febrero	PRI	CG311/2010	a)	2%	Reducción de la Ministración	316,222.80
Febrero	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,662,078.42
Febrero	PRI	CG311/2010	d)	0.8%	Reducción de la Ministración	95,451.53
Febrero	PRI	CG402/2010	a)	2,939	DSMV	143,041.13
Febrero	PRI	CG402/2010	a)	1,836	DSMV	89,358.12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Febrero	PRI	CG409/2010	a)	82	DSMV	4,493.60
Febrero	PRI	CG410/2010	a)	7,317	DSMV	400,971.60
Febrero	PRI	CG410/2010	b)	847	DSMV	46,415.60
Marzo	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Marzo	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27
Marzo	PRI	CG311/2010	c)	2%	Reducción de la Ministración	1,034,724.06
Abril	PRI	CG223/2010	a)	0.7%	Reducción de la Ministración	581,727.45
Abril	PRI	CG223/2010	a)	0.16%	Reducción de la Ministración	132,966.27

2009						
Enero	PRD	CG21/2008	i)	1%	Reducción de la Ministración	\$ 353,508.24
Enero	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción de la Ministración	1,060,524.72
Enero	PRD	CG329/2008	o)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción de la Ministración	890,840.76
Enero	PRD	CG255/2007	f)	0.37%	Reducción de la Ministración	130,798.05
Enero	PRD	CG255/2007	g)	0.66%	Reducción de la Ministración	233,315.44
Enero	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción de la Ministración	505,516.78
Enero	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	618,639.42
Enero	PRD	CG255/2007	l	2.70%	Reducción de la Ministración	954,472.24
Enero	PRD	CG410/2008	a)	0.1487%	Reducción de la Ministración	105,154.50
Enero	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	707,016.48
Enero	PRD	CG390/2008	b)	50	DSMV	2,528.50
Enero	PRD	CG390/2008	c)	266	DSMV	13,451.29
Enero	PRD	CG390/2008	d)	1.5%	Reducción de la Ministración	530,262.36



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PRD	CG390/2008	e)	455	DSMV	230,093.35
Enero	PRD	CG390/2008	f)	3,235	DSMV	163,593.95
Enero	PRD	CG390/2008	g)	0.5%	Reducción de la Ministración	176,754.12
Enero	PRD	CG390/2008	h)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG390/2008	i)	3,000	DSMV	151,710.00
Enero	PRD	CG390/2008	j)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG390/2008	k)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG390/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG390/2008	m)	1%	Reducción de la Ministración	353,508.24
Enero	PRD	CG390/2008	n)	1,156	DSMV	58,458.92
Enero	PRD	CG21/2008	i)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89
Enero	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89
Enero	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción a la Ministración	80,651.67
Enero	PRD	CG329/2008	o)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89
Enero	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción a la Ministración	67,747.41
Enero	PRD	CG255/2007	f)	0.37%	Reducción a la Ministración	9,947.04
Enero	PRD	CG255/2007	g)	0.66%	Reducción a la Ministración	17,743.37
Enero	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción a la Ministración	38,443.97
Enero	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción a la Ministración	47,046.81
Enero	PRD	CG255/2007	l)	2.70%	Reducción a la Ministración	72,586.52
Enero	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89
Enero	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción a la Ministración	53,767.78
Enero	PRD	CG390/2008	d)	1.5%	Reducción a la Ministración	40,325.84
Enero	PRD	CG390/2008	g)	0.5%	Reducción a la Ministración	13,441.95
Enero	PRD	CG390/2008	h)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89
Enero	PRD	CG390/2008	j)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PRD	CG390/2008	k)	1%	Reducción a la Ministración	12,668.75
Enero	PRD	CG390/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89
Enero	PRD	CG390/2008	m)	1%	Reducción a la Ministración	26,883.89
Febrero	PRD	CG21/2008	i)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción de la Ministración	1,141,176.39
Febrero	PRD	CG329/2008	o)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción de la Ministración	958,588.17
Febrero	PRD	CG255/2007	f)	0.37%	Reducción de la Ministración	11,289.37
Febrero	PRD	CG255/2007	g)	0.66%	Reducción de la Ministración	251,058.81
Febrero	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción de la Ministración	543,960.75
Febrero	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23
Febrero	PRD	CG255/2007	l	2.70%	Reducción de la Ministración	1,027,058.76
Febrero	PRD	CG410/2008	a)	0.1487%	Reducción de la Ministración	105,154.50
Febrero	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Febrero	PRD	CG390/2008	d)	1.5%	Reducción de la Ministración	570,588.20
Febrero	PRD	CG390/2008	g)	0.5%	Reducción de la Ministración	190,196.07
Febrero	PRD	CG390/2008	h)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG390/2008	j)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG390/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG390/2008	m)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Febrero	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Febrero	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Febrero	PRD	CG895/2008	Segundo	1,147.20	DSMV	60,331.24



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Febrero	PRD	CG950/2008	Segundo	2,867.85	DSMV	150,820.23
Febrero	PRD	CG951/2008	a)	1,433.55	DSMV	75,390.58
Marzo	PRD	CG21/2008	i)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Marzo	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Marzo	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción de la Ministración	1,141,176.39
Marzo	PRD	CG329/2008	o)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Marzo	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción de la Ministración	958,588.17
Marzo	PRD	CG255/2007	g)	0.66%	Reducción de la Ministración	251,058.81
Marzo	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción de la Ministración	543,960.75
Marzo	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23
Marzo	PRD	CG255/2007	l	2.70%	Reducción de la Ministración	1,027,058.76
Marzo	PRD	CG410/2008	a)	0.1487%	Reducción de la Ministración	105,154.50
Marzo	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Marzo	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Marzo	PRD	CG390/2008	d)	1.5%	Reducción de la Ministración	522,577.46
Marzo	PRD	CG390/2008	g)	0.5%	Reducción de la Ministración	190,196.07
Marzo	PRD	CG390/2008	h)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Marzo	PRD	CG390/2008	j)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Marzo	PRD	CG390/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Marzo	PRD	CG390/2008	m)	1%	Reducción de la Ministración	239,608.33
Marzo	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Marzo	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Marzo	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Marzo	PRD	CG533/2008	Segundo	0.344%	Reducción a la Ministración	130,854.89
Abril	PRD	CG21/2008	i)	1%	Reducción de la Ministración	109,372.60
Abril	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Abril	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción de la Ministración	1,141,176.39
Abril	PRD	CG329/2008	o)	1%	Reducción de la Ministración	285,515.98
Abril	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción de la Ministración	958,588.17
Abril	PRD	CG255/2007	g)	0.66%	Reducción de la Ministración	245,821.24
Abril	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción de la Ministración	543,960.75
Abril	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23
Abril	PRD	CG255/2007	l	2.70%	Reducción de la Ministración	1,027,058.76
Abril	PRD	CG410/2008	a)	0.1487%	Reducción de la Ministración	105,154.50
Abril	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Abril	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Abril	PRD	CG390/2008	g)	0.5%	Reducción de la Ministración	28,335.25
Abril	PRD	CG390/2008	h)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Abril	PRD	CG390/2008	j)	1%	Reducción de la Ministración	58,823.61
Abril	PRD	CG390/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Abril	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Abril	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Abril	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Abril	PRD	CG533/2008	Segundo	0.344%	Reducción a la Ministración	130,854.89
Mayo	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Mayo	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción de la Ministración	1,141,176.39
Mayo	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción de la Ministración	958,588.17
Mayo	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción de la Ministración	543,960.75
Mayo	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23
Mayo	PRD	CG255/2007	l	2.70%	Reducción de la Ministración	1,027,058.76
Mayo	PRD	CG410/2008	a)	0.1487%	Reducción de la Ministración	105,154.50
Mayo	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mayo	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Mayo	PRD	CG390/2008	h)	1%	Reducción de la Ministración	239,670.47
Mayo	PRD	CG390/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Mayo	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Mayo	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Mayo	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Mayo	PRD	CG533/2008	Segundo	0.344%	Reducción a la Ministración	300,223.43
Mayo	PRD	CG79/2009	a)	1,425	Sanción	78,090.00
Junio	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Junio	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción de la Ministración	1,141,176.39
Junio	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción de la Ministración	958,588.17
Junio	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción de la Ministración	543,960.75
Junio	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23
Junio	PRD	CG255/2007	l)	2.70%	Reducción de la Ministración	1,027,058.76
Junio	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Junio	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Junio	PRD	CG390/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	195,657.14
Junio	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Junio	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Junio	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Junio	PRD	CG533/2008	Segundo	0.344%	Reducción a la Ministración	300,223.43
Julio	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Julio	PRD	CG21/2008	p)	3%	Reducción de la Ministración	114,377.27
Julio	PRD	CG255/2007	a)	2.52%	Reducción de la Ministración	914,578.57
Julio	PRD	CG255/2007	i)	1.43%	Reducción de la Ministración	513,957.56
Julio	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Julio	PRD	CG255/2007	l	2.70%	Reducción de la Ministración	953,408.68
Julio	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Julio	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Julio	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Julio	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Julio	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Julio	PRD	CG533/2008	Segundo	0.344%	Reducción a la Ministración	300,223.43
Julio	PRD	CG186/2009	a)	11,817	DSMV	647,571.60
Julio	PRD	SDF-JDC-156/2009 SDF-JDF-177/2009	a)	2,500	DSMV	137,000.00
Julio	PRD	SDF-JDC-156/2009 SDF-JDF-177/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Agosto	PRD	CG21/2008	l)	1%	Reducción de la Ministración	8,575.62
Agosto	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23
Agosto	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Agosto	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Agosto	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Agosto	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Agosto	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Agosto	PRD	CG533/2008	Segundo	0.344%	Reducción a la Ministración	300,223.43
Agosto	PRD	JDE/QPRD/JD08/DF/002/2009 JDE/QPRI/JD08/DF/004/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Septiembre	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	665,686.23
Septiembre	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Septiembre	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Septiembre	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Septiembre	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Septiembre	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Octubre	PRD	CG255/2007	j)	1.75%	Reducción de la Ministración	589,761.78



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Octubre	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Octubre	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	760,784.26
Octubre	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Octubre	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Octubre	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Octubre	PRD	CD01/PE/CD/MOR/003/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Noviembre	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Noviembre	PRD	CG390/2008	a)	2%	Reducción de la Ministración	403,057.37
Noviembre	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Noviembre	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Noviembre	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Noviembre	PRD	CG220/2009	Segundo	0.5%	Reducción a la Ministración	190,196.07
Noviembre	PRD	PRD CHIS/CL/R5/EXT/25-08-09	a)	100	DSMV	5,480.00
Diciembre	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Diciembre	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Diciembre	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Diciembre	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Diciembre	PRD	CG220/2009	Segundo	0.5%	Reducción a la Ministración	190,196.07
Diciembre	PRD	SG-RAP-50/2009		1,000	DSMV	54,800.00
<b>2010</b>						
Enero	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13
Enero	PRD	CG534/2008	a)	2.36%	Reducción de la Ministración	833,333.33
Enero	PRD	CG534/2008	b)	5.19%	Reducción de la Ministración	1,833,333.33
Enero	PRD	CG534/2008	c)	1.77%	Reducción de la Ministración	625,000.00
Enero	PRD	CG220/2009	Segundo	0.5%	Reducción a la Ministración	190,196.07
Enero	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	380,392.13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	190,196.07
Enero	PRD	CG469/2009	c)	2,583		135,839.97
Enero	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	190,196.07
Enero	PRD	CG566/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Enero	PRD	SG-RAP-42/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Enero	PRD	SG-RAP-496/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Enero	PRD	CG496/2009	a)	1%	Reducción a la Ministración	380,392.13
Febrero	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	271,108.69
Febrero	PRD	CG220/2009	Segundo	0.50%	Reducción a la Ministración	13,875.11
Febrero	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	271,108.69
Febrero	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	135,554.35
Febrero	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	135,554.35
Febrero	PRD	CG496/2009	a)	1%	Reducción a la Ministración	271,108.69
Marzo	PRD	CG509/2008	a)	1%	Reducción de la Ministración	26,767.35
Marzo	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Marzo	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Marzo	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Marzo	PRD	CG496/2009	a)	1%	Reducción a la Ministración	309,971.49
Marzo	PRD	SDF-RAP-14/2009	a)	750	DSMV	41,100.00
Marzo	PRD	SDF-RAP-46/2009	a)	2,500	DSMV	137,000.00
Abril	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Abril	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Abril	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Abril	PRD	PE/QPRI/JD01/BCS/013/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Abril	PRD	SM-RAP-27/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Abril	PRD	RV/CL-30/135/2009	a)	200	DSMV	10,960.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mayo	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Mayo	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Mayo	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Mayo	PRD	CD/PESCF/JD10/PUE/003/2009	a)	50	DSMV	2,740.00
Mayo	PRD	CD/PE/C/JD10/PUE/010/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Mayo	PRD	RRCL/ZAC/005/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Mayo	PRD	004/CD/ZAC/005/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Mayo	PRD	RSCL/DF/041/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Junio	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Junio	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Junio	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Junio	PRD	SM-RAP-31/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Junio	PRD	RSL/024/2009/MEX	a)	500	DSMV	27,400.00
Julio	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Julio	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Julio	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Julio	PRD	12CD/MEX/PE/007/09	a)	200	DSMV	10,960.00
Julio	PRD	ST-RAP-18/2009	a)	125	DSMV	6,850.00
Julio	PRD	ST-RAP-19/2009	a)	250	DSMV	13,700.00
Agosto	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Agosto	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Agosto	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Agosto	PRD	CG216/2010	a)	1.1%	Reducción a la Ministración	358,325.45
Septiembre	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Septiembre	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Septiembre	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Septiembre	PRD	CG216/2010	a)	1.1%	Reducción a la Ministración	358,325.45
Septiembre	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	553,775.70
Septiembre	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	130,300.17
Septiembre	PRD	CG223/2010	c)	630	DSMV	34,524.00
Septiembre	PRD	CG223/2010	d)		Sanción	921,714.00
Octubre	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Octubre	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Octubre	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Octubre	PRD	CG216/2010	a)	1.1%	Reducción a la Ministración	358,325.45
Octubre	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	553,775.70
Octubre	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	130,300.17
Noviembre	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Noviembre	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Noviembre	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Noviembre	PRD	CG216/2010	a)	1.1%	Reducción a la Ministración	358,325.45
Noviembre	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	553,775.70
Noviembre	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	130,300.17
Noviembre	PRD	CG288/2010	a)	500	DSMV	27,400.00
Diciembre	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Diciembre	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Diciembre	PRD	CG469/2009	d)	0.50%	Reducción a la Ministración	142,812.74
Diciembre	PRD	CG216/2010	a)	1.1%	Reducción a la Ministración	358,325.45
Diciembre	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	553,775.70
Diciembre	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	130,300.17
Diciembre	PRD	CG346/2010	a)	599	DSMV	29,153.33

2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción de la Ministración	325,750.41
Enero	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	162,875.21
Enero	PRD	CG216/2010	a)	1.1%	Reducción a la Ministración	358,325.45
Enero	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	553,775.70
Enero	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	130,300.17
Enero	PRD	CG288/2010	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Enero	PRD	CG183/2010	a)	242	DSMV	11,778.14
Enero	PRD	CG469/2009	a)	1%		23,428.40
Enero	PRD	CG469/2009	b)	0.50%		11,714.20
Enero	PRD	CG216/2010	a)	1.1%	Reducción a la Ministración	18,102.25
Enero	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	39,828.28
Enero	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	9,371.35
Enero	PRD	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	46,856.80
Enero	PRD	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	46,856.80
Enero	PRD	CG311/2010	C)	1,846		101,160.80
Enero	PRD	CG311/2010	d)	2%	Reducción a la Ministración	46,856.80
Enero	PRD	CG311/2010	e)	2%	Reducción a la Ministración	46,856.80
Enero	PRD	CG404/2010	a)	50		2,433.50
Enero	PRD	CG404/2010	b)	1%	Reducción a la Ministración	23,428.40
Febrero	PRD	CG469/2009	a)	1%	Reducción a la Ministración	81,996.93
Febrero	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	174,589.41
Febrero	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	593,603.98
Febrero	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	139,671.52
Febrero	PRD	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62
Febrero	PRD	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62
Febrero	PRD	CG311/2010	d)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Febrero	PRD	CG311/2010	e)	2%	Reducción a la Ministración	654,719.10
Febrero	PRD	CG404/2010	b)	1%	Reducción a la Ministración	339,724.35
Febrero	PRD	CG408/2010	a)	1,528	DSMV	83,734.40
Febrero	PRD	CG408/2010	a)	414	DSMV	20,149.38
Marzo	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	174,589.41
Marzo	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	593,603.98
Marzo	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	139,671.52
Marzo	PRD	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62
Marzo	PRD	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62
Marzo	PRD	CG311/2010	d)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62
Marzo	PRD	CG380/2010	a)	107.90	DSMV	6,200.00
Marzo	PRD	CG380/2010	a)	215.80	DSMV	12,400.73
Abril	PRD	CG469/2009	b)	0.50%	Reducción a la Ministración	174,589.41
Abril	PRD	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	593,603.98
Abril	PRD	CG223/2010	b)	0.40%	Reducción a la Ministración	139,671.52
Abril	PRD	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	166,425.72
Abril	PRD	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62
Abril	PRD	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	698,357.62
Abril	PRD	CG311/2010	d)	2%	Reducción a la Ministración	28,405.47

2009						
Enero	PT	CG33/2008	i)	1%	Reducción a la Ministración	\$ 167,676.62
Enero	PT	CG33/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	167,676.62
Enero	PT	CG33/2008	p)	3%	Reducción a la Ministración	503,029.87
Enero	PT	CG330/2008	o)	1%	Reducción a la Ministración	167,676.62
Enero	PT	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	167,676.62



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PT	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	134,031.54
Enero	PT	CG390/2008	c)	2.00%	Reducción a la Ministración	335,353.24
Enero	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	167,676.62
Enero	PT	CG390/2008	f)	0.50%	Reducción a la Ministración	83,838.31
Enero	PT	CG410/2008	a)	0.1174%	Reducción en seis Ministración	39,374.50
Enero	PT	CG33/2008	i)	1%	Reducción a la Ministración	12,751.61
Enero	PT	CG33/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	12,751.61
Enero	PT	CG33/2008	p)	3%	Reducción a la Ministración	38,254.82
Enero	PT	CG330/2008	o)	1%	Reducción a la Ministración	12,751.61
Enero	PT	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	12,751.61
Enero	PT	CG390/2008	c)	2.00%	Reducción a la Ministración	25,503.22
Enero	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	12,751.61
Enero	PT	CG390/2008	f)	0.50%	Reducción a la Ministración	6,375.81
Febrero	PT	CG33/2008	i)	1%	Reducción a la Ministración	146,399.27
Febrero	PT	CG33/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Febrero	PT	CG33/2008	p)	3%	Reducción a la Ministración	541,284.69
Febrero	PT	CG330/2008	o)	1%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Febrero	PT	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Febrero	PT	CG390/2008	c)	2.00%	Reducción a la Ministración	360,856.46
Febrero	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Febrero	PT	CG390/2008	f)	0.50%	Reducción a la Ministración	90,214.12
Febrero	PT	CG410/2008	a)	0.1174%	Reducción en seis Ministración	39,374.50
Febrero	PT	CG895/2008	a)	429.60	DSMV	22,592.66
Febrero	PT	CG950/2008	a)	1,073.85	DSMV	56,473.77
Febrero	PT	CG951/2008	a)	536.92	DSMV	28,236.88



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Marzo	PT	CG33/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Marzo	PT	CG33/2008	p)	3%	Reducción a la Ministración	541,284.69
Marzo	PT	CG330/2008	o)	1%	Reducción a la Ministración	60,991.62
Marzo	PT	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Marzo	PT	CG390/2008	c)	2.00%	Reducción a la Ministración	360,856.46
Marzo	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Marzo	PT	CG390/2008	f)	0.50%	Reducción a la Ministración	83,497.92
Marzo	PT	CG410/2008	a)	0.1174%	Reducción en seis Ministración	39,374.50
Marzo	PT	CG533/2008	a)	0.272%	Reducción a la Ministración	49,076.48
Abril	PT	CG33/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Abril	PT	CG33/2008	p)	3%	Reducción a la Ministración	541,284.69
Abril	PT	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Abril	PT	CG390/2008	c)	2.00%	Reducción a la Ministración	360,856.46
Abril	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Abril	PT	CG410/2008	a)	0.1174%	Reducción en seis Ministración	39,374.50
Abril	PT	CG533/2008	a)	0.272%	Reducción a la Ministración	49,076.48
Mayo	PT	CG33/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	137,005.86
Mayo	PT	CG33/2008	p)	3%	Reducción a la Ministración	16,985.63
Mayo	PT	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	30,076.30
Mayo	PT	CG390/2008	c)	2.00%	Reducción a la Ministración	20,128.99
Mayo	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Mayo	PT	CG410/2008	a)	0.1174%	Reducción en seis Ministración	39,374.50
Mayo	PT	CG533/2008	a)	0.272%	Reducción a la Ministración	112,377.64
Mayo	PT	CG79/2009	a)	550	DSMV	30,140.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Junio	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	180,428.23
Junio	PT	CG533/2008	a)	0.272%	Reducción a la Ministración	112,377.64
Julio	PT	CG390/2008	d)	1.00%	Reducción a la Ministración	66,715.51
Julio	PT	CG533/2008	a)	0.272%	Reducción a la Ministración	112,377.64
Julio	PT	CG186/2009	a)	5,190	DSMV	284,412.00
Agosto	PT	CG533/2008	a)	0.272%	Reducción a la Ministración	112,377.62
Septiembre	PT					
Octubre	PT	JD21/DF/PE/PRD/008/2009	a)	250	DSMV	13,700.00
Noviembre	PT	CG361/2009	a)	1,100	DSMV	62,280.00
Noviembre	PT	SDF-RAP-10/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Noviembre	PT	CG496/2009	a)	2,060	DSMV	112,888.00
Diciembre	PT	SG-RAP-41/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PT	SG-RAP-60/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
<b>2010</b>						
Enero	PT					
Enero	PT					
Febrero	PT	SX-RAP-60/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Febrero	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Febrero	PT	CG469/2009	c)	1,920	DSMV	100,972.80
Febrero	PT	CG469/2009	d)	5,991	DSMV	315,066.99
Febrero	PT	CG469/2009	e)	3.50%	Reducción a la Ministración	631,498.80
Marzo	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Marzo	PT	RSCL/DF/042/2009	a)	10,000	DSMV	548,000.00
Marzo	PT	CD/R/20/007/09	a)	5,000	DSMV	274,000.00
Abril	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Abril	PT	QPAN/CD/GTO/005/2009	a)	500	DSMV	27,400.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mayo	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Mayo	PT	01JD/ZAC/PE/004/2009	a)	150	DSMV	8,220.00
Mayo	PT	26JD/DF/PE/PAN/005/2009	a)	250	DSMV	13,700.00
Junio	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Junio	PT	SM-RAP-31/2009	a)	2,000	DSMV	109,600.00
Julio	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Agosto	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Septiembre	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Septiembre	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	289,706.41
Septiembre	PT	CG223/2010	a)		Sanción	2,234,084.36
Septiembre	PT	CG223/2010	a)	421	DSMV	23,094.36
Septiembre	PT	CG223/2010	a)	166	DSMV	9,074.73
Septiembre	PT	CG226/2010	a)	340	DSMV	19,536.40
Octubre	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Octubre	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	289,706.41
Octubre	PT	CG238/2010	a)	5,000	DSMV	287,300.00
Noviembre	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Noviembre	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	289,706.41
Diciembre	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Diciembre	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	289,706.41
Diciembre	PT	CG311/2010		2%	Reducción a la Ministración	340,831.07
Diciembre	PT	CG311/2010		5,320	DSMV	291,536.00
Diciembre	PT	CG311/2010		469	DSMV	25,701.20
Diciembre	PT	CG346/2010		224	DSMV	10,902.08
Diciembre	PT	CG329/2010		155	DSMV	7,543.85

2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	1,192,908.73
Enero	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	289,706.41
Enero	PT	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	340,831.07
Enero	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	85,795.61
Enero	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	20,836.07
Enero	PT	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	24,513.03
Febrero	PT	CG469/2009	a)	7%	Reducción a la Ministración	755,270.97
Febrero	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	310,542.48
Febrero	PT	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	365,344.10
Marzo	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	310,542.48
Marzo	PT	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	365,344.10
Abril	PT	CG223/2010	a)	1.70%	Reducción a la Ministración	310,542.48
Abril	PT	CG311/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	365,344.10

2009						
Enero	PVEM	CG96/2008	e)	1.00%	Reducción a la Ministración	\$ 177,065.55
Enero	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	177,065.55
Enero	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	531,196.65
Enero	PVEM	CG272/2008	a)	414,960.00	Seis Meses	69,160.00
Enero	PVEM	CG529/2008	a)	355.65	DSMV	18,703.63
Enero	PVEM	CG96/2008	e)	1.00%	Reducción a la Ministración	13,465.61
Enero	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	13,465.61
Enero	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	40,396.84
Febrero	PVEM	CG96/2008	e)	1.00%	Reducción a la Ministración	115,394.79
Febrero	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Febrero	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	571,593.49



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Febrero	PVEM	CG272/2008	a)	414,960.00	Seis Meses	69,160.00
Febrero	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Marzo	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Marzo	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	571,593.49
Marzo	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Abril	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Abril	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	571,593.49
Abril	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Mayo	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Mayo	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	571,593.49
Mayo	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Junio	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Junio	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	571,593.49
Junio	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Julio	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Julio	PVEM	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	518,388.83
Julio	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Agosto	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Agosto	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Agosto	PVEM	CG138/2009	a)	3,500	DSMV	191,800.00
Agosto	PVEM	SDF-RAP-29/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Septiembre	PVEM	CG96/2008	o)	1.00%	Reducción a la Ministración	75,997.68
Septiembre	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Octubre	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Octubre	PVEM	JD21/DF/PE/PRD/004/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Octubre	PVEM	CG362/2009	a)		Reducción en Seis	196,622.40



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

					Ministraciones	
Noviembre	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Noviembre	PVEM	CG362/2009	a)		Reducción en Seis Ministraciones	196,622.40
Noviembre	PVEM	CG321/2009	a)		\$4,000,000.00	4,000,000.00
Noviembre	PVEM	CG427/2009	a)	1.8%	Reducción a la Ministración	342,956.09
Noviembre	PVEM	CG469/2009	a)	117%	DSMV	6,153.03
Noviembre	PVEM	CG469/2009	b)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Diciembre	PVEM	CG559/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	39,929.58
Diciembre	PVEM	CG362/2009	a)		Reducción en Seis Ministraciones	196,622.40
Diciembre	PVEM	CG427/2009	a)	1.8%	Reducción a la Ministración	14,043.91
Diciembre	PVEM	CG469/2009	b)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Diciembre	PVEM	SDF-RAP-37/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	PVEM	CG461/2009	a)	1.312%	Reducción a la Ministración	3,000,000.00
Diciembre	PVEM	CG463/2009	a)	0.437%	Reducción a la Ministración	1,000,000.00
<b>2010</b>						
Enero	PVEM	CG362/2009	a)		Reducción en Seis Ministraciones	196,622.40
Enero	PVEM	CG469/2009	b)	1%	Reducción a la Ministración	190,531.16
Enero	PVEM	CG469/2009	b)	1%	Reducción a la Ministración	35,308.49
Febrero	PVEM	CG362/2009	a)		Reducción en Seis Ministraciones	196,622.40
Febrero	PVEM	CG469/2009	b)	1%	Reducción a la Ministración	78,975.02
Febrero	PVEM	SX-RAP-110/2009 SX-RAP-111/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Febrero	PVEM	CG595/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Febrero	PVEM	CG597/2009	a)	4,528	DSMV	197,647.00
Marzo	PVEM	CG362/2009	a)		Reducción en Seis Ministraciones	196,622.40



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Abril	PVEM	CD/R/GTO/11/028/08/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Abril	PVEM	PES/CD14/GTO/005/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Abril	PVEM	JDE/QPVEM/JD13/DF/005/2009	a)	400	DSMV	21,920.00
Mayo	PVEM	CD/PESCF/JD10/PUE/008/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Junio	PVEM	SM-RAP-31/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Julio	PVEM	CG149/2010	a)	8,572	DSMV	469,745.60
Agosto	PVEM	CG215/2010	a)	670	DSMV	34,050.50
Septiembre	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	14,002.06
Septiembre	PVEM	CG223/2010	b)	5	DSMV	274.00
Septiembre	PVEM	CG223/2010	a)	620	DSMV	33,976.00
Septiembre	PVEM	CG223/2010	b)	6,907	DSMV	378,503.60
Septiembre	PVEM	CG223/2010	c)		Sanción	164,409.27
Octubre	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	14,002.06
Octubre	PVEM	CG240/2010	a)	438.30	DSMV	25,184.71
Octubre	PVEM	CG246/2010	a)	118.56	DSMV	5,770.50
Octubre	PVEM	CG189/2010	a)	876	DSMV	50,334.96
Noviembre	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	14,002.06
Noviembre	PVEM	CG298/2010	a)	1,000	DSMV	57,460.00
Noviembre	PVEM	CG120/2008 SUP-RAP-72/2008	a)	1,186	DSMV	57,704.95
Noviembre	PVEM	CG188/2008 SUP-RAP-75/2008	a)	237.2	DSMV	37,423.04
Diciembre	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	14,002.06
Diciembre	PVEM	CG352/2010	a)	698	DSMV	40,107.08
<b>2011</b>						
Enero	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	14,002.06
Enero	PVEM	CG311/2010	a)	130	DSMV	7,124.00
Enero	PVEM	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	451,679.31



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	PVEM	CG311/2010	c)	27	DSMV	1,479.60
Enero	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	1,007.04
Enero	PVEM	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	32,485.35
Febrero	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	15,009.10
Febrero	PVEM	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	484,164.66
Febrero	PVEM	CG402/2010	b)	913	DSMV	44,435.71
Febrero	PVEM	CG402/2010	b)	570	DSMV	27,741.90
Marzo	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	15,009.10
Marzo	PVEM	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	239,756.05
Abril	PVEM	CG223/2010	b)	0.062%	Reducción a la Ministración	15,009.10

2009						
Enero	Convergencia	CG96/2008	l)	1.00%	Reducción a la Ministración	\$ 158,537.36
Enero	Convergencia	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	475,612.09
Enero	Convergencia	CG390/2008	a)	0.5%	Reducción a la Ministración	24,193.96
Enero	Convergencia	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	129,562.26
Enero	Convergencia	CG410/2008	a)	0.1223%	Reducción a la Ministración	38,800.66
Enero	Convergencia	CG96/2008	l)	1%	Reducción a la Ministración	12,056.58
Enero	Convergencia	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	36,169.73
Febrero	Convergencia	CG96/2008	l)	1.00%	Reducción a la Ministración	170,593.94
Febrero	Convergencia	CG96/2008	p)	3.00%	Reducción a la Ministración	292,617.79
Febrero	Convergencia	CG410/2008	a)	0.1223%	Reducción a la Ministración	38,800.66
Febrero	Convergencia	CG895/2008	a)	423.20	Reducción a la Ministración	22,256.08
Febrero	Convergencia	CG950/2008	a)	1,058.2	DSMV	55,650.73
Febrero	Convergencia	CG951/2008	a)	529.09	DSMV	27,825.36
Marzo	Convergencia	CG96/2008	l)	1.00%	Reducción a la Ministración	56,392.86



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Marzo	Convergencia	CG410/2008	a)	0.1223%	Reducción a la Ministración	38,800.66
Marzo	Convergencia	CG533/2008	a)	0.283%	Reducción a la Ministración	48,278.09
Abril	Convergencia	CG410/2008	a)	0.1223%	Reducción a la Ministración	38,800.66
Abril	Convergencia	CG533/2008	a)	0.283%	Reducción a la Ministración	48,278.09
Mayo	Convergencia	CG410/2008	a)	0.1223%	Reducción a la Ministración	38,800.66
Mayo	Convergencia	CG533/2008	a)	0.283%	Reducción a la Ministración	110,781.46
Mayo	Convergencia	CG79/2009	a)	525	DSMV	28,770.00
Junio	Convergencia	CG533/2008	a)	0.283%	Reducción a la Ministración	110,781.46
Julio	Convergencia	CG533/2008	a)	0.283%	Reducción a la Ministración	110,781.46
Julio	Convergencia	CG186/2009	a)	600	DSMV	32,880.00
Agosto	Convergencia	CG533/2008	a)	0.283%	Reducción a la Ministración	110,781.46
Agosto	Convergencia	RSCL/DF/029/2009	a)	150	DSMV	8,220.00
Septiembre	Convergencia					
Octubre	Convergencia	SDF-RAP-11/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Noviembre	Convergencia	SDF-RAP-10/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Noviembre	Convergencia	CG469/2009	a)	345	DSMV	18,143.55
Noviembre	Convergencia	CG469/2009	c)	96	DSMV	5,048.64
Noviembre	Convergencia	CG469/2009	d)	70	DSMV	3,681.30
Diciembre	Convergencia	SDF-RAP-50/2009	a)	2,000	DSMV	116,800.00
<b>2010</b>						
Enero	Convergencia					
Enero	Convergencia					
Febrero	Convergencia	SX-RAP-117/2009	a)	38	DSMV	2,080.40
Marzo	Convergencia	SDF-RAP-54/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Abril	Convergencia	RSCL/GRO/002/2009	a)	20	DSMV	1,096.00
Mayo	Convergencia	SDF-RAP-25/2009	a)	500	DSMV	27,400.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Mayo	Convergencia	CD/PESCF/JD10/PUE/009/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Mayo	Convergencia	RSCL/PUE/035/2009	a)	300	DSMV	16,440.00
Junio	Convergencia					
Julio	Convergencia					
Agosto	Convergencia					
Septiembre	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	282,559.82
Septiembre	Convergencia	CG223/2010	b)		Sanción	2,234,084.36
Septiembre	Convergencia	CG223/2010	b)	429	DSMV	23,485.63
Septiembre	Convergencia	CG223/2010	b)	168	DSMV	9,228.47
Octubre	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	282,559.82
Noviembre	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	282,559.82
Diciembre	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	282,559.82
Diciembre	Convergencia	CG311/2010	a)	50	DSMV	2,740.00
Diciembre	Convergencia	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	297,431.39
Diciembre	Convergencia	CG318/2010	a)	200	DSMV	11,492.00
Diciembre	Convergencia	CG346/2010	a)	221	DSMV	10,756.07
Diciembre	Convergencia	CG329/2010	a)	152	DSMV	7,397.84
<b>2011</b>						
Enero	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	282,559.82
Enero	Convergencia	CG311/2010	b)	2%	Reducción a la Ministración	252,173.19
Enero	Convergencia	CG380/2010	a)	107.90	DSMV	6,200.00
Enero	Convergencia	CG380/2010	a)	323.70	DSMV	18,599.80
Enero	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	20,322.08
Febrero	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	302,881.90
Marzo	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	302,881.90
Abril	Convergencia	CG223/2010	b)	1.90%	Reducción a la Ministración	302,881.90



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009						
Enero	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	\$ 148,586.53
Enero	Nueva Alianza	CG20/2008	j)	1.00%	Reducción a la Ministración	148,586.53
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	148,586.53
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	148,586.53
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	c)	1.00%	Reducción a la Ministración	148,586.53
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	g)	1.00%	Reducción a la Ministración	148,586.53
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	h)	1.00%	Reducción a la Ministración	148,586.53
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	i)	0.50%	Reducción a la Ministración	74,293.27
Enero	Nueva Alianza	CG97/2008	h)	1.00%	Reducción a la Ministración	11,299.83
Enero	Nueva Alianza	CG20/2008	j)	1.00%	Reducción a la Ministración	11,299.83
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	11,299.83
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	11,299.83
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	c)	1.00%	Reducción a la Ministración	11,299.83
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	g)	1.00%	Reducción a la Ministración	11,299.83
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	h)	1.00%	Reducción a la Ministración	11,299.83
Enero	Nueva Alianza	CG390/2008	i)	0.50%	Reducción a la Ministración	5,649.91
Febrero	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Febrero	Nueva Alianza	CG20/2008	j)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Febrero	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Febrero	Nueva Alianza	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Febrero	Nueva Alianza	CG390/2008	c)	1.00%	Reducción a la Ministración	62,373.61
Febrero	Nueva Alianza	CG390/2008	g)	1.00%	Reducción a la Ministración	38,014.69
Febrero	Nueva Alianza	CG390/2008	h)	1.00%	Reducción a la Ministración	42,994.58
Febrero	Nueva Alianza	CG390/2008	i)	0.50%	Reducción a la Ministración	79,943.18



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Marzo	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Marzo	Nueva Alianza	CG20/2008	j)	1.00%	Reducción a la Ministración	8,266.32
Marzo	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Marzo	Nueva Alianza	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Marzo	Nueva Alianza	CG390/2008	i)	0.50%	Reducción a la Ministración	79,943.18
Abril	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Abril	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Abril	Nueva Alianza	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Abril	Nueva Alianza	CG390/2008	i)	0.50%	Reducción a la Ministración	33,077.20
Abril	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Abril	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Mayo	Nueva Alianza	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Junio	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Junio	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Junio	Nueva Alianza	CG390/2008	b)	1.00%	Reducción a la Ministración	58,731.68
Julio	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Julio	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Agosto	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Agosto	Nueva Alianza	CG390/2008	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	104,859.00
Agosto	Nueva Alianza	JDE/QPNA/JD08/DF/001/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Septiembre	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Octubre	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Octubre	Nueva Alianza	RSCL/CAMP/002/2009	a)	200	DSMV	10,960.00
Noviembre	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Noviembre	Nueva Alianza	CG377/2009	a)	3.70%	Reducción a la Ministración	591,579.52
Noviembre	Nueva Alianza	CG469/2009	a)	1%	Reducción a la Ministración	550,657.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Noviembre	Nueva Alianza	CG469/2009	b)	285	DSMV	14,988.15
Noviembre	Nueva Alianza	CG469/2009	c)	1,987	DSMV	104,496.33
Noviembre	Nueva Alianza	CG469/2009	d)	68	DSMV	3,576.12
Noviembre	Nueva Alianza	CG469/2009	e)	325	DSMV	17,091.75
Noviembre	Nueva Alianza	CG496/2009	a)	100	DSMV	5,480.00
Diciembre	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Diciembre	Nueva Alianza	CG377/2009	a)	3.70%	Reducción a la Ministración	10,641.22
Diciembre	Nueva Alianza	PE/JD01/BCS/006/2009 PE/QPRD/JD01/BCS/005/2009	a)	1,000	DSMV	54,800.00
Diciembre	Nueva Alianza	CG461/2009	a)	0.336%	Reducción a la Ministración	645,348.00
<b>2010</b>						
Enero	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	159,886.36
Enero	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	6,196.62
Febrero	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	166,082.98
Marzo	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	166,082.98
Marzo	Nueva Alianza	RSCL/DF/046/2009	a)	750	DSMV	41,100.00
Abril	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	166,082.98
Abril	Nueva Alianza	PE/QPRD/JD01/BCS/014/2009	a)	1,500	DSMV	82,200.00
Abril	Nueva Alianza	PES/CD14/GTO/005/2009	a)	500	DSMV	27,400.00
Mayo	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	166,082.98
Junio	Nueva Alianza	CG97/2007	a)	1.00%	Reducción a la Ministración	151,054.61
Junio	Nueva Alianza	CG77/2010	a)	9,573	DSMV	465,917.91
Julio	Nueva Alianza					
Agosto	Nueva Alianza					
Septiembre	Nueva Alianza	CG223/2010	a)	4,399		241,065.20
Septiembre	Nueva Alianza	CG223/2010	b)	656		35,948.80
Octubre	Nueva Alianza					



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Noviembre	Nueva Alianza					
Diciembre	Nueva Alianza	CG311/2010	a)	2,819	DSMV	154,481.20
Diciembre	Nueva Alianza	CG311/2010	b)	900	DSMV	49,320.00
Diciembre	Nueva Alianza	CG311/2010	c)	1,098	DSMV	60,170.40
Diciembre	Nueva Alianza	CG311/2010	d)	5,109	DSMV	279,973.20
Diciembre	Nueva Alianza	CG327/2010	a)	1,240	DSMV	60,350.80
Diciembre	Nueva Alianza	CG350/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	332,165.96
Diciembre	Nueva Alianza	CG344/2010	a)	620	DSMV	33,976.00

2011

Enero	Nueva Alianza	CG350/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	332,165.96
Enero	Nueva Alianza	CG380/2010	a)	107.90	DSMV	6,200.00
Enero	Nueva Alianza	CG380/2010	a)	323.70	DSMV	18,599.80
Enero	Nueva Alianza	CG350/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	23,889.80
Enero	Nueva Alianza	CG418/2010	a)	65	DSMV	3,163.55
Enero	Nueva Alianza	CG418/2010	b)	5%	Reducción a la Ministración	59,724.51
Febrero	Nueva Alianza	CG350/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	356,055.76
Febrero	Nueva Alianza	CG406/2010	a)	2,249	DSMV	109,458.83
Febrero	Nueva Alianza	CG418/2010	b)	5%	Reducción a la Ministración	890,139.41
Marzo	Nueva Alianza	CG350/2010	a)	2%	Reducción a la Ministración	356,055.76
Marzo	Nueva Alianza	CG418/2010	b)	5%	Reducción a la Ministración	890,139.41
Marzo	Nueva Alianza	CG350/2010	a)	0.2%	Reducción a la Ministración	356,055.76
Marzo	Nueva Alianza	CG418/2010	b)	5%	Reducción a la Ministración	780,996.67

2009

Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	\$ 407,062.93
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	335,163.23



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG96/2008	i)	1%	Reducción a la Ministración	46,904.66
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	110,614.93
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	110,614.93
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	221,229.85
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	110,614.93
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG451/2008	a)	4.520%	Reducción en 12 Ministraciones	500,000.00
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	30,956.34
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	25,488.51
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	8,412.05
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	8,412.05
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	16,824.10
Enero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	8,412.05
Febrero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	438,019.27
Febrero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	360,651.74
Febrero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Febrero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Febrero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	238,053.95
Febrero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Febrero	Otrora Partido Socialdemócrata	CG451/2008	a)	4.520%	Reducción a la Ministración	500,000.00
Marzo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	438,019.27
Marzo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	360,651.74
Marzo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Marzo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Marzo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	238,053.95
Marzo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Marzo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG451/2008	a)	4.520%	Reducción a la Ministración	500,000.00
Abril	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	438,019.27
Abril	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	360,651.74
Abril	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Abril	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Abril	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	238,053.95
Abril	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Mayo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	438,019.27
Mayo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	360,651.74
Mayo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Mayo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Mayo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	238,053.95
Mayo	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Junio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	438,019.27
Junio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	360,651.74
Junio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Junio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Junio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	238,053.95
Junio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	438,019.27
Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	360,651.74
Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	238,053.95
Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG451/2008	a)	4.520%	Reducción a la Ministración	500,000.00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Julio	Otrora Partido Socialdemócrata	CG186/2009	a)	877	DSMV	48,059.60
Agosto	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	a)	3.68%	Reducción a la Ministración	438,019.27
Agosto	Otrora Partido Socialdemócrata	CG255/2007	f)	3.03%	Reducción a la Ministración	360,651.74
Agosto	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	a)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Agosto	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	b)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Agosto	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	d)	2.00%	Reducción a la Ministración	49,581.31
Agosto	Otrora Partido Socialdemócrata	CG390/2008	e)	1%	Reducción a la Ministración	119,026.98
Agosto	Otrora Partido Socialdemócrata	CG451/2008	a)	4.520%	Reducción a la Ministración	500,000.00
Septiembre	Otrora Partido Socialdemócrata					
Octubre	Otrora Partido Socialdemócrata					
Noviembre	Otrora Partido Socialdemócrata					

De igual forma, el órgano responsable señaló que, para acceder a los acuerdos del Consejo General, mediante los cuales se impusieron las sanciones, se debe entrar al sitio de internet del Instituto Federal Electoral, [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) e insertar la clave correspondiente (por ejemplo "CG451/2008") en el motor de búsqueda que se localiza en el extremo superior derecho del sitio.

Por cuanto a las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se recomienda acceder a su sitio de internet, [www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx), y en el apartado de "Sentencias" insertar en el formulario de "búsqueda por propiedades de sentencia", las características respectivas, tales como "tipo de asunto"; "consecutivo" y "año" (por ejemplo, "SUP-RAP- 72/2008").

Por otro lado, la Dirección Ejecutiva de Administración, al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución señaló que es **información pública** lo relativo a las multas pagadas en esa Dirección por Partidos Políticos Nacionales de 1° de enero de 2007 al 1° de febrero de 2012 y por personas morales (radio y televisión) del año de 2009 a 2011; motivo por lo cual, se pone a disposición del solicitante la información antes indicada en 3 fojas útiles, las que se le entregarán atendiendo a la modalidad elegida al ingresar su solicitud de información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6. Ahora bien, en lo tocante a los expedientes solicitados, la Dirección Jurídica informó que, los expedientes de las quejas que se radican como procedimientos administrativos sancionadores.

Así las cosas, el Órgano Responsable señaló que, los expedientes de quejas aun cuando ya fueron resueltos contienen datos personales que se clasifican como **confidenciales**, ya que identifican a una identificable a las personas.

En ese orden de ideas, debe decirse que, los datos señalados como **confidenciales** por parte del órgano responsable se encuentran: edad; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); clave de elector; Clave Única de Registro de Población (CURP); fotografías; teléfonos; domicilios y firmas de particulares; esto es así ya que los datos antes señalados encuadran dentro de la definición que establece el artículo 2, párrafo 1, fracción XVII del Reglamento de Transparencia del Instituto.

Y de igual modo, porque parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, y en esa virtud aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de esos datos, de acuerdo a lo establecido en artículo 12, párrafo 1, fracción II del reglamento en la materia.

**“Artículo 2**

**1. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:**

(...)

**XVII. Datos personales:** la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

(...).”

**“Artículo 12**

*De la información confidencial*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**1. Como información confidencial se considerará:**

(...)

**II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión en términos de las disposiciones legales aplicables, y**

(...)”

Por lo antes mencionado, este Comité estima adecuada la clasificación señalada por el órgano responsable, toda vez que dicha información efectivamente contiene datos personales de los que se desprenden aspectos de la esfera privada de las personas. Por lo tanto, deberán ser testados, con base en los referidos preceptos reglamentarios antes transcritos.

Asimismo, el artículo 25, párrafo 2, fracción V del Reglamento de Transparencia del Instituto, prevé que en caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales, el órgano correspondiente deberá remitir al Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya recibido la solicitud de acceso a la información, un oficio que funde y motive su clasificación, una reproducción de la versión original del documento, así como la versión pública del mismo.

Aunado a ello, los numerales 35, 36 párrafos 1 y 2 y 37, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia del Instituto establecen que:

**“Artículo 35**

***Protección de datos personales***

**Los datos personales son información confidencial que no puede otorgarse a persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste. Los servidores públicos del Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley y el Código.”**

**“Artículo 36**

***Principios de protección de datos personales***



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1. En el tratamiento de datos personales, los servidores públicos del Instituto deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad y confidencialidad. Con el propósito de detallar los principios antes aludidos, el Comité emitirá los Lineamientos obligatorios para los órganos que posean datos personales.
2. Los datos personales, incluso cuando no conste clasificación alguna al respecto, se entenderán como confidenciales.”

“Artículo 37

*De la publicidad de datos personales*

1. El Instituto no podrá difundir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.”

(...)

Por lo anterior, de conformidad con los preceptos antes señalados, este Comité de Información considera que efectivamente las partes señaladas por el órgano responsable deberá ser testada al contener datos personales, concluyendo que se trata de información con carácter confidencial, por lo que de entregar dicha información sería posible incurrir en una responsabilidad de las que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia.

De igual forma, en su momento, el órgano responsable en tiempo y forma envió un informe comunicando que la información solicitada era confidencial, adjuntando a dicha respuesta las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, transmisión y **acceso no autorizado de los mismos**.

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que sostiene:

**“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.** El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados".

**Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Gonzalo Arredondo Jiménez.**

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado confirmar la clasificación de **confidencialidad** esgrimida por el órgano responsable, en relación a los datos personales tales como: edad; Registro Federal de Contribuyentes (RFC); clave de elector; Clave Única de Registro de Población (CURP); fotografía; teléfono; domicilio y firmas de particulares, lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII y 12, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; motivo por lo cual se aprueba la muestra de la **versión pública** presentada por el Órgano Responsable.

Así las cosas, y tomando en consideración que se trata de 74 expedientes, cada uno integra una cantidad considerable de documentos la misma se pone a disposición del solicitante mediante consulta *in situ* en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica ubicadas en la planta baja del edificio C, en Viaducto Tlalpan #100, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, previa cita al teléfono 56284430, en días y horas hábiles.

Ahora bien, se considera oportuno aclarar que, de conformidad con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los **órganos**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**responsables**, están obligados a entregar la información que obre en sus archivos; dándose por cumplida el derecho de acceso cuando se pone a disposición del solicitante para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentre; por otro lado, se considera oportuno precisar que, los Órganos Responsables no están obligados a elaborar documentos *ha doc*; lo anterior tiene sustento con el **CRITERIO 09-10** emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el cual señala:

**“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal. 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar. 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”. (Sic)

Lo anterior, en virtud de que el C. Mauricio Sosa Ocaña, solicita que la información le sea remitida en versión electrónica, sin embargo el Órgano Responsable indicó que la información señalada en el presente considerando no se encuentra digitalizada; razón por la cual la pone a disposición mediante consulta *in situ*.

7. Por otra parte, la Dirección Jurídica, señaló que, por cuanto hace a los *“montos mínimos y máximos de las sanciones emitidas y la explicación detallada de cómo se hizo el cálculo para establecer dicho monto”*, es información **inexistente** en sus archivos, en virtud de que no se cuenta con un documento que general que contenga tal explicación.

Así las cosas, el Órgano Responsable aclaró que, la determinación de las multas se encuentra en cada una de las resoluciones de las quejas o



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

denuncias, en las que se hace referencia a los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral.

En este tenor, este Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, el cual señala:

**“Artículo 25**

[...]

**2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:**

[...]

**VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia; [...].”**

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA, que a la letra dice:**

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

**Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.**

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
  - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

**“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.**

**En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.**

**Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.**

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Mauricio Sosa Ocaña, señalada por la Dirección Jurídica.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III, V y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 35; 36 párrafo 1 y 2; y 37 párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, éste Comité emite la siguiente:

### **R e s o l u c i ó n**

**PRIMERO.-** Se hace del conocimiento del C. Mauricio Sosa Ocaña, que es información **pública** la referida en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de **confidencialidad** efectuada por la Dirección Jurídica, en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.

**TERCERO.-** En razón del resolutivo anterior, se aprueba la muestra de la **versión pública** presentada por la Dirección Jurídica, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del considerando **6** de la presente resolución.

**CUARTO.-** Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la Dirección Jurídica en términos de lo señalado en el considerando **7** de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**QUINTO.**-Se hace del conocimiento de la C. Mauricio Sosa Ocaña, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

**NOTIFÍQUESE** al C. Mauricio Sosa Ocaña, mediante la vía elegida por éste al presentar su solicitud de información.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2012.



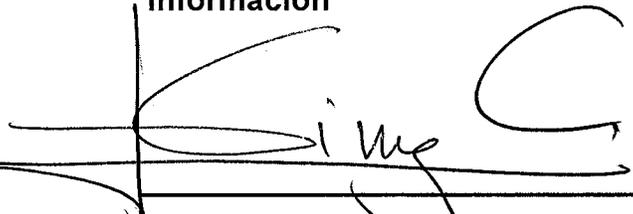
---

**Ricardo Fernando Becerra Laguna**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidente del Comité de  
Información



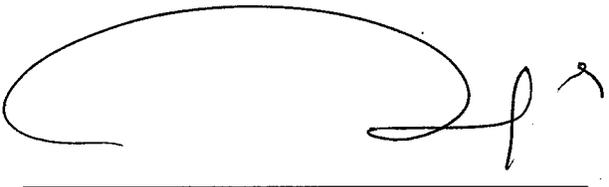
---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información



---

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho  
García**  
Director de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de  
Información



---

**Lic. Mónica Pérez Luviano**  
Titular de la Unidad de Enlace, en  
su carácter de Secretaria Técnica  
del Comité de Información